



Proyecto de Ley N°

6952/2023-CR

MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Proyecto de Ley N°.....



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 14 DE LA LEY N° 30477, LEY
QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE
OBRAS DE SERVICIOS PÚBLICOS
AUTORIZADAS POR LAS
MUNICIPALIDADES EN LAS ÁREAS DE
DOMINIO PÚBLICO**

El Grupo Parlamentario de Perú Libre, a iniciativa de la Congresista de la República **María Antonieta Agüero Gutiérrez**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 14 LEY N° 30477, LEY QUE REGULA LA
EJECUCIÓN DE OBRAS DE SERVICIOS PÚBLICOS AUTORIZADAS POR LAS
MUNICIPALIDADES EN LAS ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto otorgar una extensión del período de autorización establecido por la Ley N° 30477, bajo circunstancias excepcionales y debidamente justificadas durante la ejecución de proyectos.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley modifica de manera excepcional la solicitud y aprobación de una extensión del período de autorización contemplado en la normativa vigente para brindar flexibilidad y adaptabilidad a las circunstancias particulares que puedan surgir durante la ejecución de actividades sujetas a autorización.

Artículo 2. Modificación del artículo 14 de la Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público

Se modifica el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 30477, Ley de la participación política, en los siguientes términos:



MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Artículo 14.- Plazos de ejecución de obras

[...]

14.1 Los plazos de ejecución de obra son previstos según las características de esta y se ajustan al mínimo tiempo posible. Los trabajos no deben prolongarse innecesariamente para no causar perjuicios al tránsito de vehículos y de peatones. De manera excepcional, es posible solicitar una extensión del periodo de autorización, siempre y cuando se presente la justificación correspondiente con al menos siete (07) días hábiles de antelación al vencimiento del plazo original otorgado.

[...]"

Lima,

de enero de 2024

[Signature]
Walter Cruz

[Signature]
MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ

[Signature]
Margarita Palacios Viera

[Signature]
Margarita Palacios

[Signature]
WILSON ROSALES O
QUIROGA MORALES

[Signature]
SEGUNDO T.
MONTALVO CUBAS

[Signature]
FLAVIO CRUZ MAMANI



EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El 29 de junio de 2016, se promulgó la Ley N° 30477, un hito normativo que regula los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en áreas de dominio público. Esta legislación abarca servicios cruciales como saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y otros servicios públicos locales autorizados por las municipalidades, con la firme intención de reducir el impacto negativo derivado de ejecuciones inadecuadas en las áreas de dominio público.

En el horizonte de derechos fundamentales, el acceso a agua potable y saneamiento adecuado se erige como una necesidad inalienable que influye de manera directa en la salud y bienestar de la población. Con la premisa inquebrantable de garantizar estos derechos básicos, la presente propuesta de modificación legislativa busca no solo agregar un plazo excepcional a la autorización de ejecución de obras de saneamiento de agua, sino también imperar la urgencia de tal ajuste para flexibilizar y optimizar los procesos involucrados en proyectos de esta envergadura.

La Ley N° 30477 traza el camino de regulación y supervisión de proyectos destinados a mejorar la calidad del agua y asegurar su disponibilidad en todo el territorio. No obstante, al escrutar su implementación, emerge con fuerza la necesidad inaplazable de introducir una disposición que permita una ampliación excepcional del plazo de autorización de ejecución de obras de saneamiento.

Esta iniciativa no es simplemente una respuesta; es un imperativo ante la imperiosa necesidad de perfeccionar y ajustar la regulación vigente a la dinámica siempre cambiante de las actividades asociadas al mantenimiento o expansión de redes y conexiones domiciliarias que implican obra civil.

La ejecución de proyectos de saneamiento de agua, por su naturaleza, puede tropezar con desafíos técnicos imprevistos, desde condiciones geológicas adversas hasta la adaptación a normativas medioambientales emergentes. Estas eventualidades imprevistas demandan, sin cuestionamiento, tiempo adicional para garantizar una implementación exitosa.

La incorporación de un plazo excepcional mediante la introducción de un artículo adicional a la Ley N° 30477 es una medida de suma importancia. Este plazo excepcional no solo brinda flexibilidad a los proyectos de saneamiento de agua, sino que también representa una respuesta proactiva a las inevitables condiciones imprevistas que pueden surgir durante la ejecución de obras de esta magnitud. La



capacidad de adaptación a situaciones inesperadas se convierte, así, en un elemento esencial para garantizar el éxito y la eficiencia de los proyectos.

En relación con los procedimientos para la solicitud de ampliación del plazo, su especificación y clarificación son fundamentales. La inclusión de estos detalles no solo simplifica el proceso para todas las partes involucradas, sino que también fortalece la transparencia y garantiza que las solicitudes se presenten de manera completa y respaldadas por la información técnica y justificación adecuada. Este enfoque meticuloso es crucial para mantener la integridad y calidad de las obras de saneamiento de agua.

Asimismo, al establecer salvaguardias que resguarden los intereses públicos, este proyecto de ley demuestra un compromiso firme con la excelencia en la ejecución de proyectos de infraestructura. La priorización de la calidad, eficiencia y eficacia de las obras garantiza que la extensión del plazo no comprometa el propósito fundamental de mejorar los servicios de saneamiento de agua. De esta manera, se consolida la gestión transparente de los recursos asignados, fortaleciendo la confianza de la sociedad en la administración de proyectos cruciales para el bienestar colectivo.

La inclusión de un plazo excepcional, la especificación de procedimientos detallados y la implementación de salvaguardias son elementos esenciales que elevan la importancia de este proyecto de ley. Al adaptarse a las dinámicas reales de la implementación de proyectos de infraestructura, se garantiza la continuidad y mejora de los servicios de saneamiento de agua, contribuyendo así al bienestar y desarrollo sostenible de la sociedad.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta no contraviene ni transgrede normas constitucionales ni los dispositivos legales vigentes, conforme ha sido expuesto en párrafos precedentes, sino que únicamente modifica el numeral 1 del artículo 14° de la Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público:

NORMA VIGENTE	NORMA A MODIFICARSE
"Artículo 14.- Plazos de ejecución de obras [...] 14.1 Los plazos de ejecución de	"Artículo 14.- Plazos de ejecución de obras [...] 14.1 Los plazos de ejecución de



obra son previstos según las características de esta y se ajustan al mínimo tiempo posible. Los trabajos no deben prolongarse innecesariamente para no causar perjuicios al tránsito de vehículos y de peatones. [...]"	obra son previstos según las características de esta y se ajustan al mínimo tiempo posible. Los trabajos no deben prolongarse innecesariamente para no causar perjuicios al tránsito de vehículos y de peatones. De manera excepcional, es posible solicitar una extensión del periodo de autorización, siempre y cuando se presente la justificación correspondiente con al menos siete (07) días hábiles de antelación al vencimiento del plazo original otorgado. [...]"
--	--

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de este iniciativa no conllevará gastos públicos, ni directos ni indirectos. Esta propuesta se sitúa en la supresión de obstáculos para edificar un Estado orientado a ser eficiente, eficaz, moderno y transparente. Esta iniciativa permite extender el período de autorización podría contribuir a una ejecución más eficiente de proyectos, especialmente en situaciones imprevistas.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se encuentra alineada con la Política de Estado número 24 del Acuerdo Nacional, la cual aborda la afirmación de un Estado eficiente y transparente, para ello cito:

"Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los



MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral."